



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2016-MDY


Yura 2016, Setiembre 06

VISTOS:




El expediente con Registro N° 049-2016, de fecha 13 Junio de 2016, presentado por doña **DORIS VITA PRADO SALCEDO** y el Informe N° 0057-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil y la Hoja de Coordinación N° 194-2016/GDS-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre autorización de celebración de Matrimonio Civil.

COSIDERANDO:




Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización - Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el numeral 16 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la Celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, conforme lo establece el Art. 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;



Que, asimismo de conformidad con el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 049-2016, doña **DORIS VITA PRADO SALCEDO**, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con el Señor **SACHIN DILIP SHIRODKAR** para el día Lunes 27 de Junio del 2016, a horas 10:00 a.m., en el Centro Cívico La Calera;

Que, con Informe N° 0043-2016-OREC/MDY, la Jefa (e) del Registro Civil, remite el Expediente Matrimonial N° 018-2016, en fojas veintiuno (21) y hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil;

...///

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2016-MDY

///...RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2016-MDY

Que la Ley N°27444 prevee en su ARTÍCULO 17. Eficacia Anticipada del Acto Administrativo inciso 17°.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y el Inciso 17°.2 También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en la enmienda.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. 258° y 260 del Código Civil.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la eficacia Anticipada de la celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes, el Señor **SACHIN DILIP SHIRODKAR** y doña **DORIS VITA PRADO SALCEDO**, el cual se celebró el día Lunes 27 de Junio del 2016, a horas 10:00 a.m., en el Centro Cívico La Calera; conforme lo prevee el Artículo 17° de la Ley 27444.

SEGUNDO: RATIFICAR, el Acta de Matrimonio entre los contrayentes el Señor **SACHIN DILIP SHIRODKAR** y doña **DORIS VITA PRADO SALCEDO**.

TERCERO: REMITASE los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se establezca la responsabilidad que se hubieren generado por el hecho de no haberse aprobado en su oportunidad.

NOTIFICAR, la presente resolución y remitir el expediente original a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

BOBOWARD JAIMÉ VELARDE CÁCERES
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE